

"Democracia Participativa Como Nueva Forma de Gobierno Abierto en México"

Dra. Susana Madrigal Guerrero ¹

Resumen

El concepto de Gobierno Abierto ha emergido como un nuevo enfoque, aglutinador de esfuerzos, por mejorar las capacidades del gobierno y modernizar las administraciones públicas bajo los principios de la transparencia, apertura, participación y colaboración. Fortaleciendo los sistemas democráticos y mejorando la gestión pública, dando pauta a que la participación ciudadana genere espacios de decisión en temas que afectan directamente a la población y sus necesidades como es el criterio con el que se lleva a cabo el gasto público, volviéndose necesaria la inclusión de la mayor cantidad de actores civiles en los niveles de gobierno, siendo la democracia un estilo de vida en el que la ciudadanía participa activamente y no solo una forma de gobierno.

La participación ciudadana ha sido desde sus orígenes un elemento indispensable para el desarrollo de las regiones, es un elemento incondicional del consenso de las actividades de gobierno, ya que sin este la legitimidad de las instituciones carece de fundamento. Kelsen lo expresa como: "democracia significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de los súbditos." Es decir que este principio tiende a evolucionar a una democracia participativa, no solo representativa, basada en la pluralidad en todos los niveles, nuevos procedimientos de decisión conforme a las necesidades, tradiciones, costumbres y aspiraciones de los ciudadanos, en consecuencia un acercamiento entre la sociedad civil y la esfera pública, permitiendo a los individuos nuevos espacios de responsabilidad pública.

Palabras clave: Participación ciudadana, evolución, gobierno abierto, democracia, responsabilidad.

Fecha de recepción: 22 VII 2019 Fecha de Aceptación: 07 IX 2019 Revista de Estudios Interculturales, Año 6 No.9, Número Especial II, 2019. 115-127
--

¹Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Correo: oliversusanito@hotmail.com.

Abstract

The concept of Open Government has emerged as a new approach, agglutinator of efforts, to improve government capacities and modernize public administrations under the principles of transparency, openness, participation and collaboration. Strengthening democratic systems and improving public management, giving guidelines for citizen participation to generate decision spaces on issues that directly affect the population and their needs, such as the criteria with which public spending is carried out, making it necessary to inclusion of the greatest number of civil actors in the levels of government, democracy being a lifestyle in which citizens actively participate and not just a form of government.

Citizen participation has been an indispensable element for the development of the regions since its origins, it is an unconditional element of the consensus of government activities, since without it the legitimacy of the institutions is unfounded. Kelsen expresses it as: "democracy means that the will represented in the legal order of the State is identical to the will of the subjects." That is to say that this principle tends to evolve into a participatory democracy, not only representative, based on plurality in all levels, new decision procedures according to the needs, traditions, customs and aspirations of citizens, consequently an approach between civil society and the public sphere, allowing individuals new spaces of public responsibility.

Keywords: Citizen participation, evolution, open government, democracy, responsibility.

Introducción

En el hoy en día se necesitan ciudadanas y ciudadanos comprometidos y dispuestos a interesarse por lo público. Por años, nuestra participación en el ámbito público se ha limitado a procesos electorales. Cada tres o seis años abandonamos nuestra comodidad para ejercer nuestro derecho al voto y de esta forma influir parcialmente, casi de forma nula, en el futuro político de nuestro país.

Los sistemas políticos actuales, por más democráticos que se hagan llamar, no favorecen la persecución y alcance de objetivos comunes, ni responden a las necesidades del colectivo social, al contrario, las acciones y toma de decisiones de sus miembros obedecen a intereses privados.

A pesar de que hace un par de siglos el partido político representó una institución de avanzada para la democratización del poder, hoy se ha convertido en parte central de la crisis de representación que enfrentan las democracias modernas. Sin ideologías claras y con posiciones ambiguas, los partidos políticos se han convertido en un instrumento para el acceso al poder que cada día se aleja más de quienes pretende representar.

Las discusiones sobre democracia por mucho tiempo nos volcaron a los procesos electorales, sin embargo, desde hace unos años se ha quedado corto este enfoque, y más aún, nuestro gobierno cerrado, y en su lugar se debaten otros esquemas de democracia donde las y los ciudadanos, ejerzan sus derechos civiles y políticos de forma más activa y continua.

La llamada democracia participativa, cuyo enfoque está acompañado de la construcción de instituciones que

garanticen el derecho de las personas a participar en los asuntos públicos, rebasa la esfera normativa y debe pensarse desde las prácticas en los gobiernos, puesto que, aunque se diga que el gobierno reconoce las ventajas de la participación ciudadana, en la realidad, al menos en México, existe un camino lleno de obstáculos para su ejercicio. El principal reto consiste en que se pretende impulsar la participación en un contexto adverso a la apertura gubernamental en donde prevalecen estructuras autoritarias y cerradas que no permiten al gobierno de nuestro país evolucionar a un gobierno abierto.

En el presente trabajo se analizarán las figuras de democracia representativa, democracia participativa y gobierno abierto, lo que permitirá presentar al lector un enfoque fundado de la necesidad que prevalece en nuestro país, y probablemente en todos, de evolucionar a un gobierno abierto para así aprovechar la colaboración masiva de las ciudadanas y los ciudadanos para alcanzar verdaderos fines comunes.

Contextualización

En un primer momento debemos contextualizar sobre lo que es la democracia, por lo que para este trabajo tomaremos la definición de Rafael de Pina, 2013, p.222 que a la letra dice:

Democracia. Sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada, en la organización del poder público y en su ejercicio.

La democracia se funda en la consideración elemental, de sentido común, según la cual las cosas que interesan o afectan a todos se deben tratar

y resolverse con el concurso de todos. La democracia es un régimen de partidos. (De Pina, 2013, p.37).

En este orden de ideas, la democracia es, o debería ser, una forma de gobierno en la que el ciudadano sea realmente parte de la toma de decisiones, sin que estas sean tomadas solamente al juicio de unos cuantos.

Complementariamente, la participación ciudadana ha sido desde sus orígenes un elemento indispensable para el desarrollo de las regiones, es un elemento incondicional del consenso de las actividades de gobierno, ya que sin este la legitimidad de las instituciones carece de fundamento.

En consecuencia a lo anterior entender que el principio democrático debe tener la acepción en su sentido literal, como gobierno del pueblo (soberanía popular), con el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en la constitución, (Sartori, 2012, p.13-17) sus expresiones y decisiones políticas. Kelsen lo expresa como: “democracia significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de los súbditos.” (Kelsen, 1979, p.89).

Es decir que este principio tiende a evolucionar a una democracia participativa, no solo representativa, basada en la pluralidad en todos los niveles, nuevos procedimientos de decisión conforme a las necesidades, tradiciones, costumbres y aspiraciones de los ciudadanos, en consecuencia un acercamiento entre la sociedad civil y la esfera pública, permitiendo a los individuos nuevos espacios de responsabilidad pública.

Por ello, al considerarse que el poder radica en el pueblo conforme al artículo 40 constitucional, siendo la democracia un estilo de vida y no solo una forma de gobierno, la relación con el gasto público es intrínsecamente relacional a las necesidades del mexicano requiriendo de su participación, que si bien, los representantes electos cuentan con la autoridad para determinar y encauzar las erogaciones necesarias de acuerdo a los criterios que se establecen en los diferentes poderes, tanto federales, estatales y municipales.

Si bien las oportunidades de expresión y movilización política se han fragmentado y multiplicado, este punto deja ver que “existen distintas pautas de participación ciudadana evidentes en las sociedades agrícolas, industriales y postindustriales, aunque el ritmo del cambio se ve condicionado por la estructura del estado, el papel de las agencias movilizadoras en cualquier sociedad en especial y las diferencias en los recursos y motivaciones entre los grupos y los individuos.” (Pippa, 2002, p. 143-165).

La naturaleza de la participación sufre una reingeniería en las últimas décadas a través de la formación de organizaciones, de una nueva manera de expresión política y actores que pretenden influir, el auge de protestas y demandas, los nuevos movimientos sociales y el activismo por Internet, exigencia de transparencia y rendición de cuentas son ejemplos de este fenómeno.

En las últimas tres décadas la transparencia se ha ido transformando en un requisito fundamental para el correcto funcionamiento de las administración pública. Una de las bases para la transformación del esquema la

encontramos en el Diario Oficial de la Federación publicado el 20 de julio de 2007 que cita:

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto. (DOF, 2007, p.4).

Sumado esto al auge de la legislación internacional en la materia, que abordaremos más adelante, abren paso a la evolución de democracia representativa a democracia participativa.

Democracia representativa

La democracia representativa es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto.

El académico italiano Norberto Bobbio señala que históricamente se fue consolidando el modelo a partir de los movimientos constitucionalistas de las primeras décadas del siglo XIX a través de dos vertientes:

1) la ampliación del derecho al voto hasta llegar al sufragio universal y,

2) el avance del asociacionismo político que formó a los partidos políticos modernos. El paso de los regímenes monárquicos a los republicanos representó el arribo de la Democracia Representativa a través del mayor cargo del Estado bajo la figura de la Presidencia. De esta forma, es común que en los regímenes democráticos actuales se consideren una forma para ejercer el poder político democrático en sociedades de masas, argumentando que permite una decisión eficaz por un número suficientemente pequeño de personas en nombre del mayor número. (Bobbio, 1959, p.115)

México es una democracia representativa, por lo que en la Constitución Política señala en los artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 56 la esencia del sistema democrático-representativo para México.

Indicios de Democracia participativa en México

Los problemas de representación política en la democracia han proliferado en muchas regiones del mundo, especialmente donde hubo restauración o construcción de nuevas democracias. Es el caso de la mayoría de las naciones latinoamericanas. Precisamente en ellas es donde se han ido introduciendo un conjunto de mecanismos de democracia participativa en la ley que reconocen una diversidad de derechos ciudadanos: la deliberación y decisión sobre temas trascendentales de la agenda pública, la propuesta de iniciativas legales sobre asuntos igualmente relevantes, la postulación como candidatos sin recurrir a una organización partidista, y el derecho a revocar el mandato de aquellos gobernantes que no los representen.

Estos mecanismos surgen de los instrumentos internacionales suscritos que dan base a la evolución hacia un gobierno abierto, este es el caso de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003), quien promueve que los Estados adopten medidas para fortalecer la integridad de los funcionarios públicos, la transparencia y la buena gestión pública, siendo el acuerdo internacional de mayor alcance en este campo. En el mismo sentido, el 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2009 fue adoptada la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la cual establece el derecho de participación ciudadana en la gestión pública, dictaminando la necesidad de establecer mecanismos complementarios para la representación política y así impulsar su universalización, donde se disponga de las condiciones que permitan que los sectores accedan a la defensa y exigencia de sus derechos para la formulación de políticas públicas, como un medio de transformación social y democrática de manera activa.

Aunado a estos instrumentos, en 2011 los Estados Unidos y el gobierno de Brasil encabezaron la iniciativa de “Open Government Partnership” (La Alianza para el Gobierno Abierto), que convocaba de manera progresiva al acercamiento y difusión de las actuaciones de gobierno y su toma de decisiones, a dicho proyecto se adhirieron países latinoamericanos como Uruguay, Chile, Colombia, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú y México.

Estas figuras de participación no están exentas de cualidades y defectos, de beneficios y riesgos, pero al final su propósito es dar una posibilidad de

participación a la sociedad sin el concurso de instituciones, organizaciones o liderazgos acostumbrados a tomar decisiones por cuenta propia, sin transparencia y carentes de responsabilidad política. Ningún país las ha adoptado para sustituir a la democracia representativa, cuyos gobernantes son electos periódicamente a través de la competencia entre partidos por el voto de los ciudadanos. Pero sí las han introducido en sus leyes para darle mayor poder a la sociedad, aminorar la influencia de grupos de interés o de oligarquías partidistas y, eventualmente, resolver crisis políticas de gran calado.

En el 2013 México fue distinguido con la presidencia de la Cumbre Anual de la Alianza para el Gobierno Abierto, (AGA), lo que significó no solo comprometerse con las metas sino construir desde su soberanía los mecanismos, el plan de acción y los compromisos en materia de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, tecnología e innovación para la promoción, difusión y diseño de políticas en la materia, aunado a ello el mandato de los países miembros de la Comisión Económica para América Latina de contribuir al desarrollo económico, apoyar en la ejecución de recomendaciones en el contexto de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información conjugando para el país una oportunidad donde la ciudadanía se pudiera informar y expresar.

El Plan de Acción 2013- 2015 presentado como resultado de los esfuerzos de la sociedad civil, el sector privado, el académico y de los funcionarios públicos en donde formularon las líneas de acción, los mecanismos de diálogo e intercambio de ideas en colaboración con la sociedad

civil, facultando al gobierno para que de manera gradual, pueda transitar a la inclusión de las expresiones ciudadanas, direccionado hacia a la atención de cuatro ejes principales:

1. Presupuesto abierto y participativo,
2. Datos abiertos para el desarrollo,
3. Empoderamiento y participación ciudadana y,
4. Gobernanza de recursos naturales.

Para cumplir tanto con el plan de acción, se integraron los sitios de gobierno en un solo portal, digitalizando y simplificando más de siete mil trámites para su disposición inmediata, se creó un padrón único y abierto de los programas sociales que integran la Cruzada Nacional Contra el Hambre con la lista de beneficiado (los apoyos y dónde se otorgan); el seguimiento de las administraciones para prevenir, controlar y atender los temas relativos a la corrupción y opacidad. Transformando sustancialmente la norma máxima mexicana el 7 de febrero de 2014 en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 60.; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción

V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Transitorio SEGUNDO. Que estableció:

El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 60. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En la norma mexicana, se reformo la Constitución para que señalará en sus artículos lo siguiente:

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Párrafo adicionado DOF 11-06-2013.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y

comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. ... Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Reformado DOF 29-01-2016.

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Fracción reformada DOF 07-02-2014.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos

de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. Fracción reformada DOF 07-02-2014.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Fracción reformada DOF 07-02-2014.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. Párrafo con fracciones adicionado DOF 20-07-2007.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información

pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros.

...

Artículo 25. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. Párrafo adicionado DOF 26-05-2015.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el

interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. ...

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Párrafo reformado DOF 20-12-2013.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece

esta Constitución. Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013.

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Párrafo reformado DOF 05-06-2013.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. Párrafo reformado DOF 10-02-2014

...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales,

de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Párrafo adicionado DOF 27-01-2016 ...

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones. ...

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I...

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su

división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; Párrafo adicionado DOF 23-12-1999.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar

en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; ... Fracción reformada DOF 23-12-1999.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016.

De igual forma y conforme a las facultades del Estado inscritas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos:

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: ...

XX: Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Es a través de la modificación de las normas analizadas que en el país se intenta evolucionar en el ámbito político y cambiar de la democracia solo representativa en la que el individuo no es parte de la política del país activamente a una democracia participativa en la que constituya un elemento activo de dicha política.

Gobierno abierto

El Gobierno Abierto surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de la burocracias estatales.

Los elementos que permiten alcanzar el gobierno abierto son:

- 1) **Transparencia y acceso a la información pública:** En este sentido implica que en el país en cuestión sea posible la visualización de datos e información, que existan portales de datos abiertos, la organización de debates públicos y la constante de gestionar la transversalidad e interoperabilidad;
- 2) **Colaboración:** Es decir, que exista co-diseño de políticas públicas y co-creación de valor público; y,
- 3) **Participación:** Lo que se refiere a la organización y promoción de asociaciones (estado, sociedad civil y empresas).

De lo anterior se desprende la importancia de la participación ciudadana en la forma

de gobierno para que como país podamos alcanzar un gobierno abierto.

Conclusión

La democracia participativa intenta introducirse en México, lo que una relación recíproca entre gobierno, sociedad organizada e individuos, para así, rehacer un tejido social y de las comunidades, en un sistema de organización política que otorga una mayor, más activa y directa capacidad de intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter público, cuyo objetivo democrático se extiende al ejercicio del sufragio representativo a un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política, sin perder los esquemas institucionales.

La participación ciudadana es relevante y no tiene por qué ser unívoca. La participación puede ser una forma de caminar hacia la garantía de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; también puede ser una forma de controlar a los gobiernos, evitar el clientelismo político y disminuir la corrupción; y puede ser una forma de construcción de políticas efectivas y legítimas, que atiendan los intereses de un grupo más amplio de ciudadanos. Es decir, de mano de la participación ciudadana es que podremos evolucionar a un gobierno abierto.

Desde la exigencia de espacios y el ejercicio de derechos debe alzarse una demanda por procesos participativos que impacten la toma de decisiones, porque ejercer la ciudadanía va más allá de votar y leer las noticias, implica un involucramiento continuo en el espacio público.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto, 1989, Estado, Gobierno y Sociedad, México, Fondo de Cultura Económica.
- De Pina, Rafael & De Pina Vara, Rafael, (2013). *Diccionario de Derecho*, México, Porrúa.
- Kelsen, Hans, (1979). *Teoría general del derecho y del Estado*, trad. Eduardo García Máynez, México, UNAM.
- Sartori Giovanni, (2012). *¿Qué es la democracia Penguin*, México, Random House Grupo Editorial México. 8
- Pippa Norris, (2002). *Democratic Phoenix: Reinventing Political Activism*. Nueva York: Cambridge University Press; véase también, sobre la teoría de la modernización, Ronald Inglehart y Pippa Norris. (2003). *Rising Tide: Gender Equality and Cultural Change Around the World*. Nueva York: Cambridge University Press.

Legisgrafía

- Diario Oficial de la Federación publicado el 20 de julio de 2007.